

Karroum y a don Hamid Karkoui para que haga efectivo el pago de la multa a la que ha sido condenado en el improrrogable plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de la Ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo efectivo en el plazo indicado, y no alegar justa causa que se lo impida, se procederá a declarar la responsabilidad personal subsidiaria de 15 días de privación de libertad, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de Requerimiento en legal forma a DON MOHAMADI KARROUM Y HAMID KARKOUI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 30 de enero de 2006.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA

SEDE EN MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

212.- D.^a Clara Peinado Herreros, Secretario de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber:

Que en el rollo de apelación civil n° 143/05 dimanante de autos de Juicio de Separación n° 39/01, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n° uno ha recaído Sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares: "Visto por la Sala de esta Audiencia los autos de juicio de Separación n° 143/05 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n° uno de esta ciudad, en virtud de demanda formulada

por D.^a Nayat Mohamed Mohamed, representada por la Procuradora D.^a Isabel Herrera Gómez y asistida del Letrado D. Hamed Mohamed Al-Lal contra D. Abdelah Mohamed Hach Abdelah, en situación procesal de Rebeldía, y el Ministerio Fiscal, cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia dictada en autos; siendo Ponente para la redacción de esta sentencia el Ilmo. Sr. Magistrado D. MARIANO SANTOS PEÑALVER y "Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.^a Isabel Herrera Gómez en nombre y representación de D.^a Nayat Mohamed Mohamed, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia n° uno de los de Melilla en los autos de Separación n° 39/01, debemos revocar y revocamos parcialmente la misma en el sentido de imponer a cargo del demandado recurrido D. Abdelah Mohamed Hach Abdelah una pensión alimenticia de 60 euros por cada uno de sus cinco hijos, la cual se abonará dentro de los cinco primeros días de cada mes, al progenitor demandante, confirmando en sus restantes pronunciamiento la sentencia impugnada Todo ello sin expresa imposición de las costas de esta alzada. Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que dejando a salvo el supuesto contemplado en el ordinal 3º del artículo 477 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil la presente resolución agota la vía jurisdiccional ordinaria.

Y para que sirva de notificación en forma a D. ABDELAH MOHAMED HACH -ABDELAH, expido el presente en Melilla a 2 de febrero de 2006.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

